



Oficio: D.G.596.2016
Fecha: 14 de septiembre de 2016
Lugar: Chilpancingo, Gro.

LIC. GERARDO MOLINA ÁLVAREZ
DIRECTOR DE ACREDITACIÓN Y SISTEMAS
MÉXICO, D.F.

En atención a su similar DAS/1059/2016 de fecha 26 de julio del presente, me permito comunicar a usted las acciones implementadas para la mejora en los procesos de: operación en sedes de aplicación, manejo de materiales, integración de expedientes, emisión y entrega de certificados del Programa Especial de Certificación.

- La operación de las sedes se organizaron de mejor manera, contando con exámenes y formatería suficiente, asimismo, se implementó un formato que es de utilidad para facilitar la entrega del certificado al participante, por otro lado se llevaron a cabo videoconferencias que permitieron definir mejor los procesos.
- Los materiales de exámenes se distribuyeron de manera equitativa de acuerdo a las versiones autorizadas.
- En las Coordinaciones de Zona se definieron las actividades para la organización de los procesos.
- Se realizó una reestructuración de funciones con el personal del Departamento de Acreditación, con el objetivo de agilizar el proceso de validación y emisión de certificados,

Por último, se tiene el compromiso de registrar en el SIGA la entrega de 16, 429 certificados, lo anterior, en base a la minuta de fecha 14 de septiembre del presente, signada por Act. Arturo Emigdio Caballero Rivero, Subdirector de Normatividad y Evaluación del Aprendizaje y personal del Departamento de Acreditación.

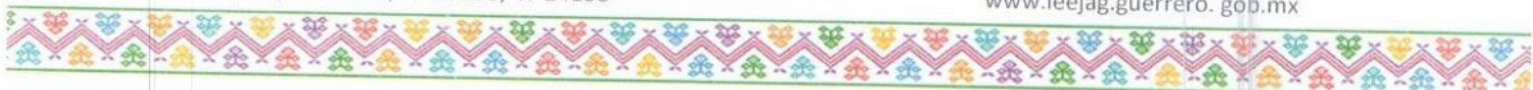
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DR. JORGE SALGADO PARRA
DIRECTOR GENERAL

C.c.p. Lic. Héctor Mauricio López Velázquez.- Director General del INEA.





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL SINDICATO UNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO "EL SUSPEG", REPRESENTAD POR EL LIC. ADOLFO CALDERON NAVA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL IEEJAG", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. JORGE SALGADO PARRA, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SUS ARTÍCULOS 1° Y 3° ESTABLECEN QUE TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN; ASÍ MISMO SE ESTABLECE QUE TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR LAS CUALES, SERÁN OBLIGATORIAS Y TODAS LAS AUTORIDADES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS.

II.- LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN SUS ARTÍCULOS 32 Y 33, FRACCIONES III, V Y VII, DISPONE QUE: "LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS TOMARÁN MEDIDAS TENDIENTES A ESTABLECER CONDICIONES QUE PERMITAN EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE CADA INDIVIDUO, UNA MAYOR EQUIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO EL LOGRO DE LA EFECTIVA IGUALDAD EN OPORTUNIDADES DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS. DICHAS MEDIDAS ESTARÁN DIRIGIDAS DE MANERA PREFERENTE, A LOS GRUPOS Y REGIONES CON MAYOR REZAGO EDUCATIVO O QUE ENFRENTAN CONDICIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES EN DESVENTAJA. PARA CUMPLIR LO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS LLEVARÁN A CABO: PROGRAMAS DE APOYO A LOS MAESTROS, OTORGARÁN APOYOS PEDAGÓGICOS, REALIZARÁN CAMPAÑAS EDUCATIVAS QUE TIENDAN A ELEVARE LOS NIVELES CULTURALES, SOCIALES Y DE BIENESTAR DE LA POBLACIÓN, TALES COMO PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN COMUNITARIA".

III.- ASIMISMO, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN SUS ARTÍCULOS 39 Y 43, PRECISA QUE: EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL QUEDA COMPRENDIDA, ENTRE OTRAS, LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, LA CUAL ESTÁ DESTINADA A INDIVIDUOS DE QUINCE AÑOS O MÁS QUE NO HAYAN CURSADO O CONCLUIDO LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA. ESTE SERVICIO EDUCATIVO SE PRESTA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LAS PARTICULARIDADES ADECUADAS A DICHA POBLACIÓN. ESTE SERVICIO SE APOYARÁ EN LA PARTICIPACIÓN Y SOLIDARIDAD SOCIAL.

IV.- EL GOBIERNO DE MÉXICO, EN EL FORO MUNDIAL SOBRE LA EDUCACIÓN CELEBRADO EN DAKAR, SENEGAL, EN EL AÑO 2000, SE COMPROMETIÓ A REDUCIR LOS ÍNDICES DE ANALFABETISMO DE LOS ADULTOS EN POR LO MENOS 50%, CONSOLIDANDO LA ALFABETIZACIÓN Y LA FORMACIÓN PERMANENTE DE LOS ADULTOS.

V.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018, EN SU CAPÍTULO III.- "MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD", NUMERAL III.1 "DIAGNÓSTICO: ES INDISPENSABLE NUESTRA CAPACIDAD INTELECTUAL", APARTADO DE "EDUCACIÓN", PRECISA QUE EL REZAGO EDUCATIVO EN LA POBLACIÓN ADULTA AÚN NO ESTÁ RESUELTO. ALREDEDOR DE 32.3 MILLONES DE ADULTOS NO HAN COMPLETADO LA EDUCACIÓN BÁSICA, LO QUE EQUIVALE AL 38.5% DE LA POBLACIÓN MAYOR DE 15 AÑOS. EN ESTA CIFRA SE INCLUYEN POCO MÁS DE 5.1 MILLONES DE PERSONAS ANALFABETAS, SITUACIÓN QUE LIMITA SU INTEGRACIÓN AL MERCADO LABORAL.



VI.- ASIMISMO, DICHO PLAN EN SU CAPÍTULO VI "OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN", SECCIÓN VI.3 "MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD" OBJETIVO 3.2. "GARANTIZAR, LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO", ESTRATEGIA 3.2.1. "AMPLIAR LAS OPORTUNIDADES DE ACCESO A LA EDUCACIÓN EN TODAS SUS REGIONES Y SECTORES DE LA POBLACIÓN"; ESTABLECE COMO LÍNEAS DE ACCIÓN LAS RELATIVAS A: IMPULSAR EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DESTINADOS A LA POBLACIÓN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN; FORTALECER LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA); ASÍ COMO ESTABLECER ALIANZAS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y ORGANIZACIONES SOCIALES CON EL FIN DE DISMINUIR EL ANALFABETISMO Y EL REZAGO EDUCATIVO.

VII.- LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN AL REZAGO EDUCATIVO 2013-2018, PLANEA LAS SIGUIENTES METAS: DE UNA POBLACIÓN DE 5,393,665 DE ANALFABETAS, QUE CORRESPONDE A UNA TASA DE ANALFABETISMO DEL 6.9, ALFABETIZAR A 2,225,000 JÓVENES Y ADULTOS PARA ALCANZAR UN ÍNDICE DE ANALFABETISMO NACIONAL DEL 3.4%; ES DECIR, SE PLANEA REDUCIR LA TASA APROXIMADAMENTE EN UN 50 %; REDUCIR EL ÍNDICE DE REZAGO EDUCATIVO EN 5 PUNTOS, LO QUE SIGNIFICA PASAR DE 38% A 33%; Y, PROMOVER QUE AL MENOS EL 50% DE LOS EDUCANDOS QUE CONCLUYEN EL NIVEL INICIAL O EL NIVEL INTERMEDIO, CONTINÚEN SUS ESTUDIOS HASTA LA TERMINACIÓN DE SIGUIENTE NIVEL EDUCATIVO.

VIII.- DE ACUERDO AL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010 (INEGI), EL ESTADO DE GUERRERO, REGISTRA UNA POBLACIÓN DE 3 MILLONES 388 MIL 768 PERSONAS, DE LAS CUALES 2 MILLONES 244 MIL 576 PERSONAS, TIENEN 15 AÑOS O MÁS, DE ESTE SEGMENTO DE POBLACIÓN DE 15 AÑOS O MÁS, SE DESPRENDE EL REZAGO EDUCATIVO QUE HACIENDE A 1 MILLÓN 170 MIL 180 PERSONAS EQUIVALENTE AL 52.2 %; ESTE REZAGO ESTÁ CONFORMADO POR 374 MIL 327 ANALFABETAS CORRESPONDIENTE AL 16.7%, 326, 905 IGUAL AL 14.6 SIN PRIMARIA TERMINADA Y 468, 948 CON UNA PROPORCIÓN DEL 20.9% SIN SECUNDARIA TERMINADA.

IX.- LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA EDUCATIVA, TIENE PLENA CORRELACIÓN CON LA POLÍTICA NACIONAL, ENTRE OTRAS COSAS, SE DIRECCIONA A LA ATENCIÓN DEL REZAGO; PARA GUERRERO EL RETO IMPLICA, LOGRAR AL 2018 LAS SIGUIENTES METAS: SIGNIFICA DISMINUIR LA CIFRA ACTUAL DE 374 MIL, 327 PERSONAS EN CONDICIÓN DE ANALFABETISMO, QUE REPRESENTAN EL 16.7% DE LA POBLACIÓN DE 15 AÑOS O MÁS, CON LA ATENCIÓN DE UNA POBLACIÓN OBJETIVO DE 285 MIL 023 ANALFABETAS.

DECLARACIONES

DE "EL SUSPEG"

1.- DECLARA QUE ES UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL DE REPRESENTACIÓN ESTATAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN SU TOMA DE NOTA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2013, OTORGADA POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, CON LO QUE SE ACREDITA PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OBSTENTA.

2.- QUE SU OBJETO ENTRE OTROS, ES LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE SUS AGREMIADOS EN LOS DIVERSOS SECTORES DE NUESTRA ENTIDAD, ASI COMO BUSCAR Y MEJORAR LAS CONQUISTAS LABORALES Y DEMÁS MEJoras TENDIENTES A SUPERAR SU DESARROLLO PERSONAL, TAL Y COMO ES EL CASO DEL PRESENTE CONVENIO.

3.- QUE EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO EL PROFR. ADOLFO CALDERON NAVA, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE ACUERDO, CONFORME A LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE TIENE LEGALMENTE ENCOMENDADAS EN CUANTO A SU REPRESENTATIVIDAD, ASI COMO LAS GENERALES Y ESPECIALES PARA LITIGIOS, COBRANZA Y



ADMINISTRACION, SE LAS OTORGA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 41 Y DEMAS RELATIVOS DEL ESTATUTO JURIDICO DEL SUSPEG Y QUE ES SU MÁXIMO ORDENAMIENTO LEGAL INTERNO.

4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA ESQUINA DE LAS CALLES DE CORREGIDORA Y SANTOS CABAÑAS DE ESTA CIUDAD CAPITAL, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

DE "EL IEEJAG"

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN TÉRMINOS DEL DECRETO 217, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL 19 DE MARZO DE 2004.

2.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO DE CREACIÓN MENCIONADO, TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, LA CUAL COMPRENDE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA, Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN, APOYADO EN LA SOLIDARIDAD Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.

3.- QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12°, FRACCIÓN II Y XVI, DEL REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN EL DIRECTOR GENERAL TIENE FACULTADES PARA REPRESENTAR LEGALMENTE AL INSTITUTO, CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS.

4.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AV. IGNACIO RAMÍREZ NÚMERO 18, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 39000, DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

CON BASE EN LOS ANTECEDENTES ANTES REFERIDOS, "LAS PARTES" REALIZAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO, ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA QUE "EL SUSPEG" Y "EL IEEJAG", DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y PREVIA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O FINANCIERA, SUMEN ESFUERZOS PARA DIFUNDIR, PROMOVER Y FAVORECER LOS SERVICIOS QUE PRESTA "EL IEEJAG" CON EL FIN DE QUE "LAS PARTES", DIFUNDAN E IMPULSEN "LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO" Y EL "PROGRAMA ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN" PARA JÓVENES Y ADULTOS DE AGREMIADOS A "EL SUSPEG"

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL IEEJAG":

1. DESIGNAR, A UN ENLACE QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

2. DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO A TRAVÉS DE LA OFICINA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN DE ZONA Y ENLACE QUE DESIGNE EL DIRECTOR GENERAL DE " EL IEEJAG", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA OPERACIÓN DEL CONVENIO.

3. PROPORCIONAR LOS MATERIALES CORRESPONDIENTES A LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA OPERACIÓN DEL CONVENIO.



4. PROPORCIONAR ASESORÍA OPORTUNA A **"EL SUSPEG"**, RESPECTO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE CUBREN LOS LINEAMIENTOS DE **"EL IEEJAG"**.
5. REGISTRAR, ACREDITAR Y CERTIFICAR EL MÓDULO, PARTE O NIVEL EDUCATIVO, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
6. APLICAR LOS EXÁMENES QUE SE REQUIERAN Y EMITIR LAS CONSTANCIAS DE ALFABETIZACIÓN Y CERTIFICADOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LAS PERSONAS QUE CONCLUYAN NIVEL.
7. DAR SEGUIMIENTO A LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS INSCRITAS EN LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE **"EL SUSPEG"** IMPARTE Y ASIMISMO DAR SEGUIMIENTO CON EL NIVEL EDUCATIVO QUE DESEEN, (ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA O SECUNDARIA).
8. MANTENER INFORMADA A **"EL SUSPEG"** DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTRAN A SU CARGO Y DE LOS REPORTES DE AVANCE ACADÉMICO.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL SUSPEG"

1. PROMOVER ENTRE LOS AGREMIADOS A **"EL SUSPEG"** **"LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO"** Y EL **"PROGRAMA ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN"**.
2. BRINDAR EL PADRÓN DE LOS TRABAJADORES QUE NO CUENTEN CON EDUCACIÓN BÁSICA, CON LA FINALIDAD DE QUE SE CONTEMPLAN EN LAS SIGUIENTES APLICACIONES.
3. DESARROLLAR EN COORDINACIÓN CON **"EL IEEJAG"** UNA CAMPAÑA AMPLIA DE DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA POBLACIÓN OBJETIVO DE ESTE CONVENIO.
4. RECABAR Y PROPORCIONAR LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS QUE SE ENCUENTREN EN REZAGO EDUCATIVO.
5. DETERMINAR UN ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE **"EL SUSPEG"** PARA QUE SE PROPORCIONEN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, PROGRAMAR DÍAS Y HORAS DE ATENCIÓN, ASI COMO FECHAS DE APLICACIÓN DE EXÁMENES, GARANTIZANDO TAMBIÉN LAS FECHAS Y HORARIOS PREVIAMENTE ACORDADOS.
6. PODRÁ PROPONER DENTRO DE SU EMPRESA A ASESORES QUE DESEEN PARTICIPAR DE MANERA VOLUNTARIA, ANTEPONIENDO QUE ESTO NO IMPLICA NINGUNA RESPONSABILIDAD LABORAL CON **"EL IEEJAG"**, O **"EL SUSPEG"**.
7. NOMBRAR A UN ENLACE OPERATIVO DE **"EL SUSPEG"**, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA, TANTO DE LOS TRABAJADORES COMO DE LOS FAMILIARES, QUIEN SE COORDINARÁ CON EL RESPONSABLE QUE DETERMINE **"EL IEEJAG"**.



8. REUNIRSE DE MANERA CONJUNTA CON "EL IEEJAG" CADA TRIMESTRE CON EL OBJETIVO DE DAR SEGUIMIENTO ACADÉMICO DE LOS EDUCANDOS INCORPORADOS.

QUINTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LAS SEDES DE CAPACITACIÓN, FECHAS Y PERIODO DE DURACIÓN SE AJUSTARÁN A LOS CALENDARIOS DE CAPACITACIÓN DE "EL IEEJAG" PREVIO ACUERDO ENTRE ELLAS.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL DE "EL SUSPEG" Y "EL IEEJAG" QUE INTERVENGA EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, MANTENDRÁ SU RELACIÓN LABORAL Y ESTARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE QUE LO HAYA CONTRATADO, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA, NI DE PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONVENIO SE ESTABLECERÁ POR MUTUO ACUERDO Y SE FORMALIZARÁ MEDIANTE DOCUMENTO POR ESCRITO, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE AMBAS PARTES EL CUAL SE AGREGARÁ A ESTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN

"LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA INTERPRETAR Y RESOLVER, DE COMÚN ACUERDO, LAS DUDAS QUE SURJAN RESPECTO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL.

NOVENA.- ALCANCE.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES", DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, BASTANDO PARA ELLO, LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES A LA OTRA, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON UNA ANTICIPACIÓN DE TREINTA DÍAS NATURALES PREVIOS A LA RESCISIÓN.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE HICIERA MATERIAL O JURÍDICAMENTE IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO, EVALUARÁN LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y DARÁN POR TERMINADAS LAS ACCIONES PENDIENTES O QUE SE ESTUVIERAN DESARROLLANDO.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LOS LISTADOS DE BASE DE DATOS, COLABORADORES, VOLUNTARIOS O BENEFICIARIOS, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO Y FINANCIERO QUE SE ORIGINEN O INTERCAMBIEN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



ESTÉN EN EJECUCIÓN NO SERÁN SUSPENDIDAS Y SE OBLIGAN A INSTRUMENTAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA SU TERMINACIÓN SATISFACTORIA

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ INDEFINIDA, A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, "LAS PARTES" ACEPTAN QUEDAR OBLIGADOS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO. EL DÍA 04 DE JULIO DEL 2016.

POR "EL SUSPEG"



LIC. ADOLFO CALDERÓN NAVA

SECRETARIO GENERAL

POR "EL IEEJAG"



DR. JORGE SALGADO PARRA

DIRECTOR GENERAL

TESTIGO DE HONOR



LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO